



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 11 de diciembre de 2019  
**BOLETIN No. 210/19**

## CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO

**¿LA HERENCIA ES UN DERECHO REAL O UN DERECHO PERSONAL?** Según el artículo 3° del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, la herencia puede reclamarse por medio de una acción real, lo cual hace pensar que la herencia es un derecho real, pero si pensamos que la herencia es una universalidad de bienes, entonces está constituida por un activo de derechos reales y personales y por un pasivo de obligaciones.

En suma, la herencia no puede ser ni un derecho real ni un derecho personal ya que se trata, en efecto, de una universalidad de bienes, es decir, de un caudal relicto que por cierto se concibe como un patrimonio en afectación.

He encontrado una peculiaridad interesante en el Código Civil de Ecuador que dice que la herencia es un derecho real (artículo 595).

**Colaboración de José Antonio Márquez González, Titular de la  
Notaría número 2 de Orizaba.**

NICOLÁS BRAVO No. 15 | ZONA CENTRO  
C.P. 91000 | XALAPA, VER.  
(228) 817-44-17, 818-83-85, 818-17-34  
notariosveracruz.mx  
colegiodenotarios@notariosveracruz.org